



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 28 de octubre de 2016

RES. OAyF N° 339 /2016

VISTO:

El Expediente DCC N° 154/13-0 caratulado "D.C.C s/ Adquisición de Insumos Sanitarios" y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 122/2013 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 17/2013 de etapa única, tendiente a la adquisición de insumos sanitarios y la instalación en comodato de dispensadores y cestos de residuos, para su uso en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (áreas administrativa y jurisdiccional), en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución (fs. 36/42).

Que luego, por Resolución OAyF N° 167/2013 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 17/2013 y se adjudicó a la firma La Toallera Argentina S.R.L. por la suma de doscientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos (\$269.942,00) IVA incluido (fs. 376/378).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 625, retirada por la adjudicataria el 13 de septiembre de 2013 (fs. 393).

Que como garantía de adjudicación de la contratación de marras la empresa La Toallera Argentina S.R.L., presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 767227.7 -cuya copia fiel del original que se reservó en la caja de seguridad de la Dirección General de Compras y Contrataciones obra a fojas 399/400- emitida por la firma "La Holando Sudamericana Compañía de Seguros S.A.", por un monto de veintiséis mil novecientos noventa y cuatro pesos con 20/100 (\$26.994,20).

Que a fojas 413, 415, 417, 419, 421, 423, 425, 427, 429, 431, 433, 435, 437, 439, 441, 443, 445, 447, y 449 se encuentran glosados los partes de Recepción Definitiva emitidos por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, y el Departamento de Recepción y Custodia prestando conformidad a los bienes suministrados por la contratista.

Que posteriormente, por Resolución OAyF N° 219/2013 se aprobó la ampliación contractual del Renglón 1 de la Orden de Compra N° 625, por un monto de treinta y nueve mil novecientos sesenta pesos (\$39.960,00) IVA incluido, por la adquisición de novecientas (900.-)

bobinas de toallas de papel para manos y la instalación en comodato de hasta cuarenta y ocho (48.-) dispensadores de papel para manos y cuarenta y ocho (48.-) cestos de residuos adicionales a los originalmente contratados (fs. 475/476). Dicha ampliación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 637, retirada por la adjudicataria el 4 de diciembre de 2013 (fs. 484).

Que a fojas 490 y 494 se encuentran glosados los partes de Recepción Definitiva emitidos por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, y el Departamento de Recepción y Custodia prestando conformidad a los bienes suministrados por la contratista, en virtud de la referida ampliación.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la adquisición de insumos sanitarios con la firma La Toallera Argentina S.R.L. se encuentra cancelada y adjuntó la Hoja de Control de Pagos correspondiente (cfr. Nota N° 300/2016 de fs. 640/641).

Que por su parte, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad -en su calidad de área técnica competente- prestó conformidad al servicio brindado por la firma La Toallera Argentina S.R.L. en el marco de la contratación de marras (Nota DGOSGyS N° 704/2016 de fs. 645/646).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía de adjudicación e indicó que no se registraban reclamos pendientes de resolución en esa dependencia (Nota DGCCN° 592/2016 de fs. 650).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 7270/2016. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos concluyó que *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente y la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiéndose cumplido la totalidad de la contratación, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada por la empresa adjudicataria”* (fs. 656/658).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Compras y Contrataciones y la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad -en su carácter de técnica competente- sin formular observaciones y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

autorizar la devolución de la garantía de adjudicación *ut supra* detallada a la firma La Toallera Argentina S.R.L.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014 y CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

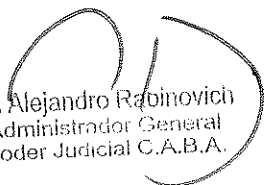
Artículo 1º: Autorícese la devolución a la firma La Toallera Argentina S.R.L. de la garantía de adjudicación constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 767227.7 -cuya copia fiel del original que se reservó en la caja de seguridad de la Dirección General de Compras y Contrataciones obra a fojas 399/400- emitida por la firma "La Holando Sudamericana Compañía de Seguros S.A.", por un monto de veintiséis mil novecientos noventa y cuatro pesos con 20/100 (\$26.994,20). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 339 /2016


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

